

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 5/2015

Viedma (RN), 16 de enero del año 2015.

VISTO: Las actuaciones caratuladas “Cámara Segunda del Trabajo 3era. Circunscripción s/ Aclaratoria feria” (Expte. N° RH-15-0006) y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del correo electrónico obrante a fs. 10, los Magistrados de Turno en FERIA de la IIIera. Circunscripción Judiciales, Dra. Alejandra Paolino y Dr. Carlos Rinaldis, solicitan “...la habilitación de feria de la actuario María Elisa Celoria, secretaria de Cámara Criminal desde el 19 de enero al 31 de enero inclusive.”, explicando que “Las razones de dicho pedido se debe a la situación imperante en relación al fuero penal. No hay en funciones a la fecha y hasta el 25 de enero ningún camarista penal y hasta el 31 de enero ningún secretario de Cámara Penal Teniendo en cuenta que el fuero penal requiere la atención de las causas con detenidos que tramitan en dichas sedes, más las que se elevan por apelación y la atención de las necesidades de los detenidos alojados en las distintas unidades penitenciarias de la provincia, cada uno de ellos con un régimen particular, entendemos que requiere de una interiorización y de un conocimiento más acabado, que supera la mera intervención que podemos hacer los suscriptos en periodo de feria. A lo analizado supra, se suma la labor propia que tiene nuestro fuero. Es por ello que creemos conveniente a los fines de agilizar y facilitar la tarea diaria en feria, la habilitación de la actuario...”.

Que de acuerdo a los términos de la Resolución N° 794/14-STJ, la Dra. María Elisa Celoria permanecerá con funciones en FERIA entre los días 11.01.15 y 18.01.15 y que el Dr. Marcelo Barrutia -Juez de Cámara del Fuero Penal- hará lo propio entre los días 25 y 31 de corriente mes y año, aparece como conveniente el disponer la ampliación de prestación de servicio en feria de la Dra. Celoria, extendiéndola hasta el día 31.01.2015, en los términos solicitados.

Que el Superior Tribunal de Justicia, en uso de potestades propias y emergentes del Inciso 2 del Artículo 206 de la Constitución provincial, se encuentra posibilitado de disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de “...celeridad, eficiencia y descentralización...” (cfme. Inciso 1, mismo Artículo, Constitución provincial).

Por todo ello y viéndome en la necesidad de hacer uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 45 Inciso k) de la Ley K N° 2430.

**EL PRESIDENTE
DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Extender la prestación de servicios en Feria Judicial Enero 2015 dispuesta por Resolución N° 794/14-STJ respecto de la Dra. María Elisa Celoria, hasta el día 31.01.2015, inclusive.

Artículo 2º.- Hacer saber la presente Resolución al Tribunal de Superintendencia General de la IIIera. Circunscripción Judicial y al Área Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a tratamiento del pleno del Superior Tribunal de Justicia, en su próximo Acuerdo (cfme. Art. 45, Inciso K, Ley K N° 2430).

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ

LOZADA - Secretario Subrogante Superintendencia STJ